



Acuerdo número: **060/2024**

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **Representante Legal de Golden Trump de México, S.A. de C.V.**

RFC (o) REC: **GTM090324I70**

Domicilio: **Sabinos número 715, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 42204**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: **42204**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024**

Fecha del documento: **19 de abril de 2024**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Golden Trump de México, S.A. de C.V.**, con domicilio **Sabinos número 715, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 42204**, y toda vez que como lo señala el (la) C. **Ana Gisela González Luis** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAC-008** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **dos de mayo de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"La suscrita Notificadora Ana Gisela González Luis hago constar que buscando la dirección, el numero de domicilio no existe, preguntando en una cafetería me atiende una persona del sexo femenino quien dice llamarse Vianey quien me comenta que no conoce el numero de domicilio ya que unos no cuentan con el. CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

A060_2024/1



fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, sita en: Calle del Refugio # 202, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día **24 de junio** del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **24 de junio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024**, de fecha **19 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Golden Trump de México, S.A. de C.V.**, mismo que forma parte del acuerdo número **060/2024**. Conste -----



C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)
e Interventor(a)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **09 de julio del 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024**, de fecha **19 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Golden Trump de México, S.A. de C.V.**, mismo que forma parte del acuerdo número **060/2024**. Conste-----



C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a),Notificador(a) y Ejecutor(a) e
Interventor(a)



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la
República Mexicana”**

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de abril de 2024.

Representante Legal de Golden Trump México, S.A. de C.V.

R.F.C. GTM090324I70

Calle Sabinos Número 715, Interior Sin Número,
 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 42204.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10, fracción X, 49 primer párrafo, fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 primer párrafo fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 65505504046, por la cantidad de \$39,010,093.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF-II-2-D-1356/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, misma que le fue notificada el día 15 de agosto de 2018, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 42204, por un monto histórico total de \$23,884,749.80 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 14/agosto/2018	Actualización Determinada al 14/agosto/2018	Actualización Provisional al 14/agosto/2018	Recargos Determinados al 14/agosto/2018	Recargos Provisionales al 14/agosto/2018	Importe Total Del Adeudo Determinado al 14/agosto/2018
I.V.A. ENERO 2016	\$ 126,032.00	\$ 14,833.97		\$ 51,106.17		\$ 191,972.14
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 1,055,856.00	\$ 119,100.56		\$ 412,997.23		\$ 1,587,953.79
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 1,405,128.00	\$ 161,168.18		\$ 515,154.81		\$ 2,081,450.99
I.V.A. JULIO 2016	\$ 2,050,600.00	\$ 236,844.30		\$ 674,796.07		\$ 2,962,240.37
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 1,748,225.00	\$ 196,500.49		\$ 551,718.62		\$ 2,496,444.11
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 2,172,443.00	\$ 215,071.86		\$ 623,380.13		\$ 3,010,894.99
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 3,608,574.00	\$ 308,533.08		\$ 934,230.04		\$ 4,851,337.12
I.S.R.			\$ 2,739.03		\$ 4,165.36	\$ 6,904.39
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 6,691,771.90					\$ 6,691,771.90
MULTA DE FORMA I.S.R.	\$ 3,780.00					\$ 3,780.00
TOTAL	\$ 18,858,629.90	\$ 1,252,052.44	\$ 2,739.03	\$ 3,763,383.07	\$ 4,165.36	\$ 23,884,749.80
TOTAL ADEUDADO						23,884,749.80

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 01 de octubre de 2018, procedió al embargo de bienes inmuebles consistente en un predio rustico marcado con el número catastral 537 denominado X-MEX, ubicado Yaxcaba Yucatán, mediante mandamiento de ejecución con número de control 330127091803026 de fecha 27 de septiembre de 2018.

Posteriormente, con fecha 12 de octubre de 2018 mediante formato de pago con folio número 01804439371 el contribuyente realizó un pago por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando un remanente en cantidad de \$23,0121561.35 (VEINTITRES MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al 12 de octubre de 2018.

Derivado del embargo anteriormente citado, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/4350/19 de fecha se dio a conocer el avalúo en cantidad de \$2,559,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), practicado al bien inmueble citado, inconforme con dicho avalúo, con fecha 05 de septiembre de 2019 interpuso demanda de nulidad número 3440/19-15-01-4 ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, posteriormente, mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2023 resolvió el juicio de nulidad número 3440/19-15-01-4 en el que se reconoció la validez de la resolución impugnada, por consiguiente, mediante acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, informó que la sentencia de fecha 17 de mayo de 2023, dictada en el juicio de nulidad 3440/19-15-01-4, quedó firme a partir del 03 de julio de 2023.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Y toda vez que al día 20 de marzo de 2024 el crédito se encontraba firme y sin haber garantizado el interés fiscal, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/0937/2024 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 20 de marzo de 2024, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, hasta por la cantidad de \$39,010,093.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Remanente al 12/octubre/2018	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 01/marzo/2024
I.V.A. ENERO 2016	\$ 142,274.63	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 46,011.62	\$ 188,286.24
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 1,186,706.13	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 383,780.76	\$ 1,570,486.89
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 1,581,959.14	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 511,605.59	\$ 2,093,564.73
I.V.A. JULIO 2016	\$ 2,310,318.74	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 747,157.08	\$ 3,057,475.82
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 1,964,172.74	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 635,213.47	\$ 2,599,386.21
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 2,411,390.01	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 779,843.53	\$ 3,191,233.54
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 3,956,278.15	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 1,279,460.35	\$ 5,235,738.50
TOTAL	\$ 13,553,099.54					\$ 4,383,072.39	\$17,936,171.94



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2024	133.555	09 de Febrero de 2024
Septiembre 2018	100.917	10 de Octubre de 2018

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el cuadro anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de febrero de 2024, respectivamente.

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF-II-2-D-1356/2018, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Actualizado al 01/marzo/2024	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R
I.V.A. ENERO 2016	\$ 188,286.24	oct-18	ene-21	41.16%
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 1,570,486.89	oct-18	feb-21	42.63%
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 2,093,564.73	oct-18	abr-21	45.57%
I.V.A. JULIO 2016	\$ 3,057,475.82	oct-18	jul-21	49.98%
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 2,599,386.21	oct-18	ago-21	51.45%
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 3,191,233.54	oct-18	oct-21	54.39%
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 5,235,738.50	oct-18	dic-21	57.33%
TOTAL	\$ 17,936,171.94			

Concepto	Importe de recargos al 01/marzo/2024	Recargos Remanente al 12/octubre/2018	Importe total de Recargos al 01/marzo/2024
I.V.A. ENERO 2016	\$ 77,498.62	\$ -	\$ 77,498.62
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 669,498.56	\$ -	\$ 669,498.56
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 954,037.45	\$ -	\$ 954,037.45
I.V.A. JULIO 2016	\$ 1,528,126.42	\$ 374,599.28	\$ 1,902,725.70
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 1,337,384.21	\$ 609,465.30	\$ 1,946,849.50
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 1,735,711.92	\$ 694,275.00	\$ 2,429,986.92
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 3,001,648.88	\$ 1,050,544.62	\$ 4,052,193.50
TOTAL	\$ 9,303,906.05	\$ 2,728,884.19	\$12,032,790.25

Concepto	Importe Actualizado al 01/marzo/2024	Importe Total de Recargos al 01/marzo/2024	Importe Recargado y Actualizado
I.V.A. ENERO 2016	\$ 188,286.24	\$ 77,498.62	\$ 265,784.86
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 1,570,486.89	\$ 669,498.56	\$ 2,239,985.45
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 2,093,564.73	\$ 954,037.45	\$ 3,047,602.17
I.V.A. JULIO 2016	\$ 3,057,475.82	\$ 1,902,725.70	\$ 4,960,201.52
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 2,599,386.21	\$ 1,946,849.50	\$ 4,546,235.71
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 3,191,233.54	\$ 2,429,986.92	\$ 5,621,220.45
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 5,235,738.50	\$ 4,052,193.50	\$ 9,287,932.01
TOTAL	\$ 17,936,171.94	\$ 12,032,790.25	\$29,968,962.18



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el POE
oct-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
nov-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
dic-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
ene-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
feb-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
mar-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
abr-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
may-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
jun-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
jul-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
ago-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
sep-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
oct-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
nov-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
dic-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
ene-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
feb-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
mar-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
abr-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
may-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
jun-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
jul-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
ago-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
sep-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
oct-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
nov-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
dic-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
ene-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
feb-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
mar-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
abr-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
may-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
jun-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
jul-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
ago-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
sep-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
oct-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
nov-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
dic-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Abreviaturas utilizadas:
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que con fecha 12 de octubre de 2018 se realizó un pago a cuenta, el periodo de actualización comprende del 12 de octubre de 2018 y hasta el día 01 de marzo de 2024, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:



7



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Concepto	Importe Remanente al 12/octubre/2018	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de la Actualización	Importe Actualizado al 01/marzo/2024
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 6,719,877.34	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 2,173,208.33	\$ 8,893,085.67
MULTA DE FORMA I.S.R.	\$ 3,795.88	12/octubre/2018 al 01/marzo/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 1,227.59	\$ 5,023.46
TOTAL	\$ 6,723,673.22					\$ 2,174,435.92	\$ 8,898,109.14

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2024	133.555	09 de Febrero de 2024
Septiembre 2018	100.917	10 de Octubre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF-II-2-D-1356/2018, de fecha 01 de marzo de 2024, a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de \$38,873,975.71 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$777,479.51 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono. 951 501 69 00



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia.

Ahora bien, derivado del embargo del bien inmueble, se generaron gastos de ejecución extraordinarios, como lo son; gastos de traslado al estado de Yucatán para realizar registro de bien inmueble, inscripción del bien inmueble embargado ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) y emisión de certificado de gravamen, emisión de dictamen de avalúo, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo	Total de Gastos de Ejecución
24 de Octubre de 2018	Gastos de inscripción del bien inmueble			\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
25 de Octubre de 2018	Inscripción de Bien Inmueble y emisión de Certificado de Gravamen			\$ 1,257.00		\$ 1,257.00
31 de Julio de 2019	Emisión de Dictamen de Avaluo de Bien Inmueble			\$ 46,400.00		\$ 46,400.00
01 de Marzo de 2024	Embargo de cuentas bancarias art. 156 Bis CFF.	\$ 38,873,975.71	2%	\$ 777,479.51	\$ 86,460.00	\$ 86,460.00
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN	\$					136,117.00



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 01/marzo/2024
I.V.A. ENERO 2016	\$ 265,784.86
I.V.A. FEBERO 2016	\$ 2,239,985.45
I.V.A. ABRIL 2016	\$ 3,047,602.17
I.V.A. JULIO 2016	\$ 4,960,201.52
I.V.A. AGOSTO 2016	\$ 4,546,235.71
I.V.A. OCTUBRE 2016	\$ 5,621,220.45
I.V.A. DICIEMBRE 2016	\$ 9,287,932.01
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL I.S.R.	\$ 2,739.03
RECARGOS PROVISIONALES I.S.R.	\$ 4,165.36
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 8,893,085.67
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 5,023.46
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 136,117.00
TOTAL ADEUDADO	\$ 39,010,092.71
TOTAL ADEUDADO REDONDEADO CONFORME AL ART. 20 CFF.	\$ 39,010,093.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 42204 es por la cantidad de \$39,010,093.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 09 de abril de 2024 y recibido el 18 de abril de 2024, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta bancaria 65505504046 con un saldo en cantidad de \$518,826.58 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42204/2018

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/1018/2024

través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”



Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas
Coordinador de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

CZGJ/AI/M/BJCC

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
“General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio “D” Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono 951 501 69 00



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Representante legal de Golden Trump México, SA de CV
R.F.C.:	OTM090324170
Domicilio Fiscal o Convencional:	Sabinos # 715, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca CP 42204
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	SF/Sl/DIR/CC-1/1018/2024
Fecha de emisión:	19 de abril de 2024
Autoridad emisora:	Coordinación de cobro coactivo
Crédito(s) número(s):	42204

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez Oaxaca; siendo las quince horas con veinte minutos del día diecinueve de abril de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Fernando Alonso López Valeriano adscrito (a) a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-011 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/DIR/CC-1/1018/2024 de fecha diecinueve de abril de 2024, emitido por el (la)

"Lo Testado corre de validez. Conste"



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Lic. Edgar Iván Cruz Arceñas _____ en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo _____ de la
Dirección de Ingresos y Recaudación _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____

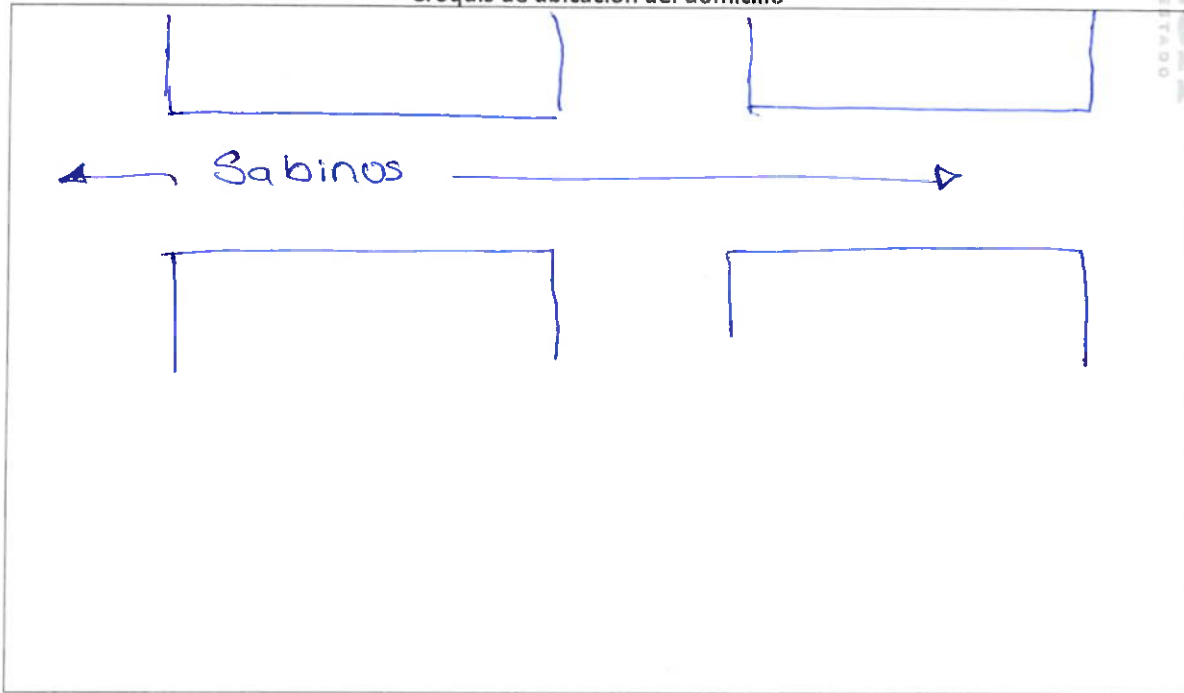
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Cerciorado de aduar en la calle de Sabinos por así constar en la placa de las esquinas y en el bloque que corresponde a los números 700, sin embargo no logro ubicar el número 715 pues los inmuebles no tienen número visible; el geolocalizador me lo marca justamente frente al número 700 y se trata de un inmueble tipo casa habitación, igual a otras dos que le siguen en el orden, pero sin número exterior; toco en los tres domicilios sin obtener respuesta, pregunto en el 700, que tiene reja y no salen a atender, solo me contesta una voz masculina desde dentro del inmueble que las casas no cuentan con un número ya que la numeración en esa calle ni siquiera tiene un orden. Le pregunto si conoce a la empresa Golden Trump de México o a su representante legal y me contesta que no los conoce. Por lo anterior, se considera como no localizable al contribuyente. conste.

"Lo testado carece de validez, conste"





Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Fernando Alonso López Valeriano

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado carece de validez. Conste"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	<u>Golden Trump México, S.A de CV. - Representante legal de....</u>
R.F.C.:	<u>GTM 09 0324 J70</u>
Domicilio Fiscal o Convencional:	<u>Sabinos Número 715, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax</u>
Referencia:	<u></u>

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	<u>SF/SI/DIR/COCTI/1018/2024</u>
Fecha de emisión:	<u>19 de abril de 2024</u>
Autoridad emisora:	<u>Coordinación de cobro coactivo</u>
Crédito(s) número(s):	<u>42204</u>

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez
 Oaxaca; siendo las trece horas con tres minutos del día treinta de abril de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Alfonso David Vasquez Godines adscrito (a) a la coordinación de centros integrales de Atención al ①
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-015 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Sabinos número 715, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/COCTI/1018/2024 de fecha diecinueve de abril de 2024, emitido por el (la)

① Contribuyente

"Lo testado carece de validez. Constata"

ed



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



Lic. Edgar Ivan Cruz Aradillas _____ en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo _____ de la
Dirección de Ingresos y Recaudación. _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

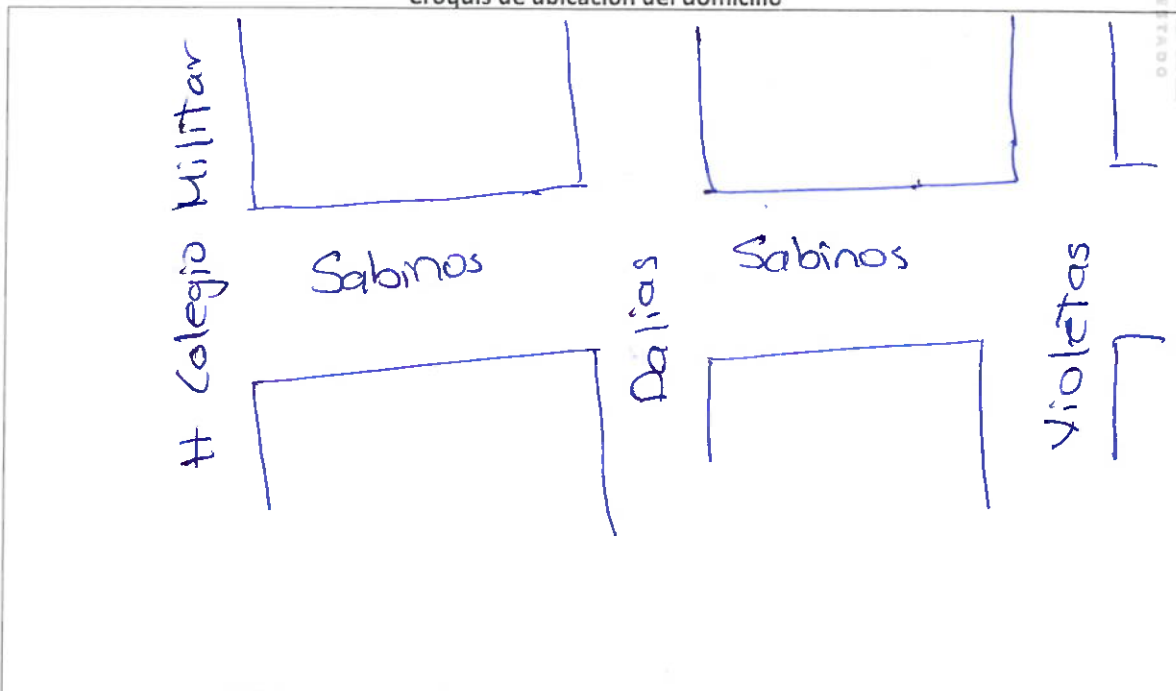
Localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Cerciorado de actuar en la calle correcta por así constar en la placa metálica de la esquina, procedo a ubicar el número 715, sin éxito alguno. Los números se saltan y en un inmueble no hay numeración, además que todas las casas tienen aspecto de casa habitación y tampoco hay alguna razón social que indique la presencia de esa empresa. Recorro la calle en ambos lados y en el lado donde van los números pares incluso hay numeración que no corresponde a la serie 700. Procedo a ~~bas~~ preguntar en una cafetería cercana ya que los demás domicilios son casas habitación, donde me atiende una persona de sexo femenino que dice llamarse Berenice, de tez morena clara, cabello corto a los nombres, complexión delgada y de aproximadamente 1.60 m altura y 25-30 años de edad, quien me indica que en esa calle los números no van en orden y que incluso hay inmuebles donde no se visualiza el número. Por lo anterior no fue posible llevar a cabo la diligencia. Conste" _____

"Lo testado carece de validez. Conste" _____ 2



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las trece — horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Alfonso David Vasquez Godines

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado carece de validez. Conste"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Golden Trump Mexico SA de CU

R.F.C.: GTMI090324170

Domicilio Fiscal o Convencional: Sabinos numero 715 interior sin numero

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: ST/ST/DIR/CCC-1/1018/2024

Fecha de emisión: 19 de Abril de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): _____

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juarez
 Oaxaca; siendo las ocho horas con quince minutos del día dos de mayo de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e intervisor(a) C. Ana Gisela González Lugo, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al ¹
 acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número 008 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en _____

a efecto de notificarle el documento u oficio número: ST/ST/DIR/CCC-1/1018/2024 de fecha diecinueve de Abril de 2024, emitido por el (la)

"Lo testado carece de validez conste"
 1 Contribuyente.



Lic. Edgar Ivan Cruz Arzadilla en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo de la
Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

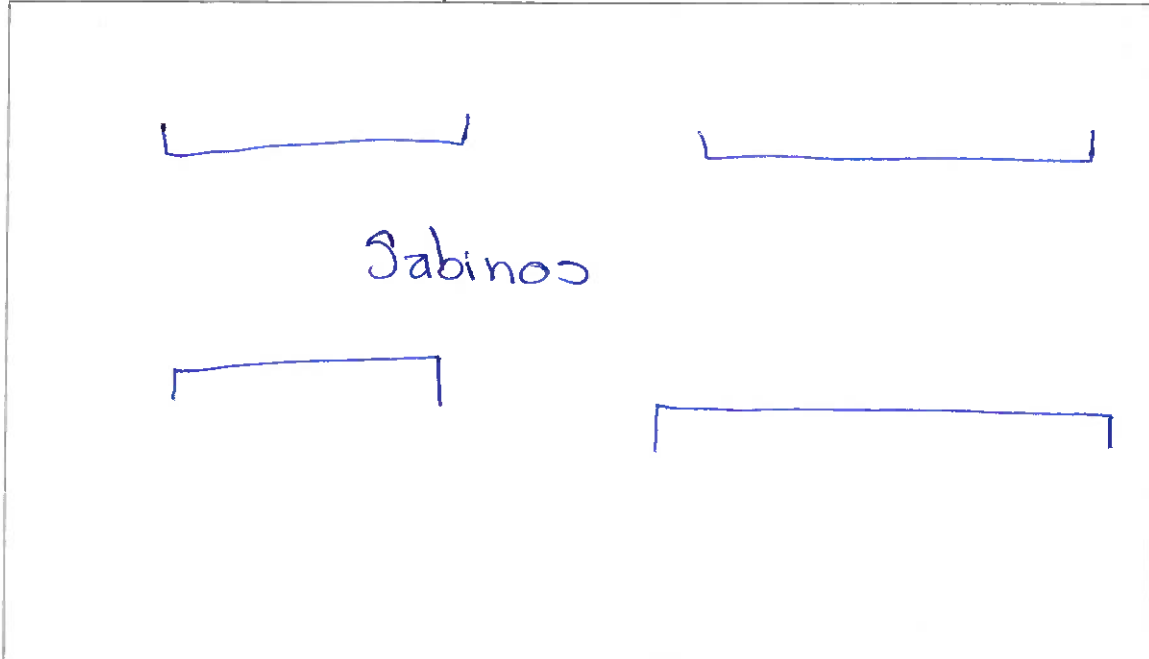
Localizándose dicho domicilio entre las calles
de

y
Así mismo hago constar los siguientes hechos: La Suscrita
Notificadora Ana Gisela Gonzalez Luis
hago constar que buscando la
dirección, el número de domicilio no
existe, preguntando en una cafetería
me atiende una persona del sexo
femenino quien dice llamarse Vianey
quien me comenta que no conoce
el número de domicilio ya que
uno no tiene cuenta con él.

"Lo testado carece de validez conste" *



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las ocho — horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**


Ana Gisela González Lois

NOMBRE Y FIRMA